

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 005 del 25 de mayo de 2021, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

ENTIDAD	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION EJECUTIVA
DEPENDENCIA QUE REvisa	OFICINA DE CONTRATACION
FECHA	ENERO 2025
OBJETO	"CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACION NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE"

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA ASOCIACION tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para adelantar el proceso competitivo de régimen especial denominado "CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACION NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE".

1.1 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

La problemática principal se sustenta en la debilidad e inestabilidad económica de los hogares de personas NARP en el municipio de Yopal, ya que enfrentan problemáticas asociadas a los bajos niveles de ingresos, bajos niveles de desarrollo económico por la falta de oportunidades de generación de empleo, así como ausencia de oferta de generación de ingresos en los hogares más pobres lo cual impide satisfacer sus necesidades básicas, aumentando los indicadores de pobreza extrema en el municipio de Yopal, generando así la dificultad al acceso a alimentos, educación, agua potable y saneamiento básico.

De igual forma estos hogares afrontan necesidades derivadas del poco acceso al desarrollo de actividades económicas que les permita generar ingresos de manera autónoma y sostenible, en muchos casos el o la cabeza de familia no cuenta con las cualificaciones técnicas o profesionales que le permita acceder al mercado laboral, existe una oferta escasa de orientación profesional, formación para el trabajo y servicios para afianzar las capacidades generales de la población con enfoque diferencial.

Los hogares de personas NARP en el municipio de Yopal, no han tenido la oportunidad de tener procesos de formación productiva, para implementar capacidades personales para promover unidades de generación de ingresos y empleabilidad, y de esta forma brindar una mejor calidad de vida para sus familias.

De acuerdo con datos del censo DANE 2018, a nivel nacional, EL 55,2% de hogares con jefatura NARP por sexo, son hombres y el 44,8% son mujeres. Se considera hogar con jefatura NARP a aquellos hogares cuyo jefe(a) de hogar se autorreconoció como negro(a); mulato(a); afrodescendiente; afrocolombiano(a); raizal del archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina; o palerquero de San Basilio. Por área de residencia el 66,7% reside en Cabecera Municipal y el 33,3% Centro poblado y Área rural disperso.

Respecto a la Pobreza multidimensional de la población NARP y el agregado nacional: La pobreza multidimensional del grupo NARP nacional se ubicó en 30,6%, 11.0 p.p. por encima de la pobreza nacional para este dominio. En las cabeceras, la pobreza de la población NARP se ubicó 13.6 p.p. por encima que la pobreza total. La pobreza del grupo NARP en centros poblados y rural disperso también se encuentra por encima de la pobreza total de este dominio. La brecha fue de 10.1 p.p. Pobreza multidimensional de la población NARP Privaciones por indicador. Total, Nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso. 2018: Los indicadores que presentan mayores niveles de privación en todos los dominios son: Trabajo informal. Bajo logro educativo. Rezago escolar. Inadecuada eliminación de excretas. Los indicadores que presentan mayor brecha entre las cabeceras y los centros poblados y rural disperso son: Sin acceso a fuente de agua mejorada (39,9 p.p.). Bajo logro educativo (32,7 p.p.). Analfabetismo (17,8 p.p.). Fuente: DANE. Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2018.

En el documento "Diagnostico Situacional De Población Afrocolombiana Del Departamento De Casanare Proceso De Empalme Nacional 2022", En cuanto a las Necesidades Básicas Insatisfechas y la Media de Pobreza Multidimensional de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en el departamento de Casanare, está dada por una proporción de la población con NBI del 14,6% en cabeceras municipales, con una proporción de la población en situación de miseria del 3%, sumado a una proporción de población con NBI del 21.7% en centros poblados y rural disperso, junto con una proporción de personas en situación de miseria del 1,5%; cifras según DANE 2018. Lo anterior desmenuzado por componentes, nos arroja que en las cabeceras municipales la proporción de la población con Necesidades Básicas insatisfechas en el componente de vivienda es del 8,5% y en los centros poblados y rural disperso en mayor con un 10,4%. (DANE 2018).

El documento mencionado describe algunas problemáticas y atención prioritaria a la población NARP así: El sector Económico: Dificultad de acceso a la tierra productiva en la región. Bajo acceso al trabajo en condiciones dignas. Bajo nivel de ingresos. Deficientes activos productivos para la generación de ingresos. Difícil acceso a proyectos productivos individuales y/o colectivos. En el sector Tecnológico: Dificultad de acceso al uso de las nuevas tecnologías de la información TIC's. Inadecuado uso del internet y las nuevas tecnologías de la información TIC's. En lo cultural: Pérdida de la identidad cultural afrocolombiana. Pérdida de los saberes. Ancestrales afrocolombianos. Pérdida de la memoria ancestral de la cultura afrocolombiana. Permeabilidad de las nuevas culturas urbanas en las nuevas generaciones. Deficientes espacios para la promoción de las expresiones artísticas. Propias de la cultura afrocolombiana. En el ámbito Social: Incremento en los casos de acoso y discriminación racial. Altos índices de violencia intrafamiliar. Pérdida de valores y el respeto por las normas. Altos índices de uso de sustancias psicoactivas. Deficientes uso del tiempo libre en niños y jóvenes. Respecto a Salud: Deficiente cobertura en salud. Dificultad de acceso a los servicios asistenciales en salud. Altos índices de inseguridad alimentaria. Deficientes hábitos saludables y preventivos. En la Educación: Acceso limitado e insuficiente a la educación superior. Deficiente implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos. En Infraestructura: Dificultad de acceso a vivienda digna. Carencia de espacios propios de encuentros de la cultura afrocolombiana. Inadecuado manejo del espacio público. Altos índices de población afrocolombiana que carece del 100% de los servicios públicos. En cuanto a Derechos y organizativos: Deficientes espacios de participación ciudadana para población afrocolombiana. Desconocimiento de los derechos fundamentales. Deficientes procesos organizativos.

El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS" 2024-2027, en el numeral 1.2 TENSIONES Y CONFLICTOS EN EL YOPAL PARA TODOS, describe: "... las crecientes dinámicas urbanas y poblacionales de la Ciudad, han impactado las condiciones de atención de servicios sociales hacia la población vulnerable, que ha venido aumentando rápidamente sin una oferta suficiente de servicios institucionales. Coligado a ello, las problemáticas de acceso a oportunidades educativas y laborales, de maltrato y violencia familiar, consumo de sustancias psicoactivas (jóvenes y adultos), vivienda informal y carencia de suficientes equipamientos públicos; son las que tienen mayor impacto en su calidad de vida de esta población".

Según el informe de caracterización para la Economía Popular Formal de la Cámara de Comercio de Casanare (2023), reporta que una de las variables con mayor crecimiento a nivel económico es el segmento de unidades productivas de

economía popular formal, "entendiéndose que son empresas constituidas con activos con monto igual e inferior a 3.000.000 y que representan el 25% del total de microempresas matriculadas ante la Cámara de comercio". Así mismo refleja que el municipio de Yopal cuenta con 2.372 unidades productivas, de las cuales 1.974 son de personas naturales, y 398 de personas jurídicas, en donde cada una de estas unidades productivas genera entre 1 a 4 empleos. Y según la clasificación por actividades económicas el 65% está representada por sectores: de Servicios (Comercio, Servicios de comida y alojamiento); e Industrial (industria manufacturera).

El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS" 2024-2027, respecto a la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, reconoce que es una comunidad históricamente marginada, hoy tiene un rol preponderante en la sociedad y ha luchado a través de la historia por el reconocimiento y disfrute de sus derechos fundamentales. Dentro de las necesidades que más se acentúan al interior de este sector social se destacan el acceso a educación desde la primera infancia, infancia y adolescencia con enfoque afro cultural, que permita apropiarse su historia y forjar los conocimientos sobre la lucha y movilización social que ha tenido este colectivo; acceso a servicio de salud de calidad desde el aseguramiento hasta los servicios especializados, fortalecimiento de proyectos productivos que incentiven la independencia económica, acceso a vivienda a través de los porcentajes específicos en las políticas nacionales, departamentales y municipales, inclusión en actividades deportivas y culturales para el aprovechamiento del tiempo libre y para exaltar su cultura y sus costumbres, entre otras muchas.

Para atender esta necesidad, se formuló y aprobó el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACION NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE" con código BPIN N°2024N000440001, que plantea como objetivo "Mejorar la estabilidad económica de los hogares de población NARP del municipio de Yopal", busca implementar y fortalecer unidades productivas para la generación de ingresos de hogares de NARP en el municipio de Yopal, articulado a un proceso de capacitación técnico-práctico específico en cada una de las áreas productivas establecidas, con el fin de brindar herramientas que permitan la generación de ingresos mediante su propio autoempleo.

El proyecto está dirigido a hogares de personas NARP, del municipio de Yopal, para definir la población NARP, se adopta el concepto utilizado por el DANE en el documento RESULTADOS DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018, noviembre 6 de 2019, el DANE incluyó la POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA, (en adelante se usará la sigla NARP) incluye a tres grupos étnicos del país: 1). Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia. 2). Palenqueros(as) de San Basilio. 3). Negros(as), mulatos(as), afrodescendientes, afrocolombianos(as).

Las acciones por realizar están dirigidas a 39 hogares de personas NARP, de la FUNDACIÓN AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", que residen en el municipio de Yopal, departamento de Casanare. Teniendo en cuenta un promedio de 4 personas por hogar, se beneficiarán 156 personas, respondiendo a la problemática principal identificada, referida a la debilidad e inestabilidad económica de los hogares de población NARP del municipio de Yopal, Departamento de Casanare, por causas asociadas a los bajos niveles de ingresos, bajos niveles de desarrollo económico por la falta de oportunidades de generación de empleo, así como ausencia de oferta de generación de ingresos en los hogares más pobres lo cual impide satisfacer sus necesidades básicas, aumentando los indicadores de pobreza extrema en el municipio de Yopal, generando así la dificultad al acceso a alimentos, educación, agua potable y saneamiento básico. De igual forma estos hogares afrontan necesidades derivadas del poco acceso al desarrollo de actividades económicas que les permita generar ingresos de manera autónoma y sostenible, en muchos casos el o la cabeza de familia no cuenta con las cualificaciones técnicas o profesionales que le permita acceder al mercado laboral, existe una oferta escasa de orientación profesional, formación para el trabajo y servicios para afianzar las capacidades generales de la población con enfoque diferencial. Los hogares de personas NARP en el municipio de Yopal, no han tenido la oportunidad de tener procesos de formación productiva, para implementar capacidades personales para promover unidades de generación de ingresos y empleabilidad, y de esta forma brindar una mejor calidad de vida para sus familias.

De acuerdo con datos del DANE, de población a nivel municipal por área y pertenencia étnico-racial, periodo 2018 – 2035. Para el 2024 se proyecta una población NARP de 3.641 en el municipio de Yopal, de los cuales 2.777 se ubican geográficamente en la cabecera municipal y 864 en centros poblados y rural disperso. Lo que significa que la población Negra, Raizal y Palenquera - NARP corresponde al 1,87% del total de la población del municipio de Yopal (194.079

personas).

Área geográfica	Pertenencia Étnico-Racial			Total
	Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)	
Cabecera Municipal	23	3	2.751	2.777
Centros Poblados y Rural Disperso	0	1	863	864
Total	23	4	3.614	3.641

Fuente: proyecciones de población municipal por área y pertenencia étnico-racial. Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2018 - 2035.

El proyecto se enmarca en la Constitución de 1991 en el artículo 13 se consagra el principio de igualdad para todos los ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, se consagra que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Según este mandato, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política". Desarrolla en su totalidad el transitorio Artículo 55 y sus respectivos decretos reglamentarios, cuyo propósito es reconocer a las comunidades negras, y establecer mecanismos para la protección de su identidad cultural y sus derechos como grupo étnico, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

El Artículo 3 de la misma Ley 70 de 1993, constituye como principios fundamentales el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el desarrollo a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural y de las comunidades negras, la participación de las comunidades negras y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la nación en pie de igualdad.

El desarrollo de las actividades propuestas dentro del marco del proyecto, están dirigidas a beneficiar a hogares de personas NARP del municipio de Yopal, contribuyendo al cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible ODS 1. Tiene como objetivo erradicar la pobreza extrema, estas incluyen las necesidades humanas más básicas, como la falta de alimentos, derechos, agua potable y saneamiento.

El proyecto se encuentra en concordancia con el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE", en el EJE 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE, cuyo objetivo es fomentar el reconocimiento y la valoración de la diversidad en Casanare, promoviendo la inclusión y el respeto hacia todas las identidades y comunidades. Además, de reforzar la seguridad ciudadana, garantizando un ambiente seguro y protegido para todos los habitantes. Programa 4502: Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos. Se concibe como un esfuerzo integral para asegurar la protección efectiva de los derechos humanos en el Departamento de Casanare, con especial énfasis en los grupos más vulnerables, incluidas niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas y comunidades en riesgo (indígenas, NARP), mujeres, adulto mayor y población con

discapacidad. Este programa busca no solo la protección de estos derechos, sino también su promoción activa a través de la inclusión y la participación ciudadana en los procesos políticos y electorales. En los Acuerdos y Compromisos con las Comunidades NARP (Tabla 6. **Acuerdos y Compromisos con las Comunidades NARP**) Fortalecimiento a las organizaciones de base de la comunidad NARP del Departamento de Casanare, mediante formación y activos que incrementen las capacidades operativas para la gestión social, asociada con la meta 274.

Las acciones contenidas en el proyecto están acordes con el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS" 2024-2027. "En Inclusión social. Es prevalente en este gobierno salvaguardar los derechos y dar calidad de vida a la población vulnerable como la mujer, la infancia y adolescencia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, habitantes de calle, a las comunidades y etnias como las personas pertenecientes a la comunidad OSIGD, la **comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera**, la comunidad víctima del conflicto, reinsertados a través de brindar servicios sociales y comunitarios, de generar una gestión con otros niveles de gobierno y de buscar corresponsabilidad con la ciudad, con el mejoramiento de los hábitos de vida y su entorno". En el PROGRAMA: INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA. Que tiene como Objetivo: Realizar estrategias de inclusión social dirigidas a la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera para el goce de los derechos humanos y de la oferta institucional que brinda el municipio para su desarrollo social". En el numeral 5.2.2 RELACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS RADICADOS POR ORGANIZACIONES DE BASE DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS: Implementación de unidades productivas para el fortalecimiento de los emprendimientos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como estrategia para el fortalecimiento de los ingresos de la población NARP del departamento de Casanare.

1.2 ANTECEDENTES

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR para el bienio 2023-2024.

Que el capítulo II de la Ley 2056 de 2020, establece los aspectos para la revisión de los Recursos del Sistema General de Regalías para las comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras.

Que el artículo 94 de la Ley 2956 de 2020. Ejercicios de planificación. Para la identificación y priorización de iniciativas y proyectos de inversión susceptibles de financiarse con cargo a los porcentajes de Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas correspondientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las autoridades, los concejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizan ejercicios de planeación que respondan a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. Los ejercicios de planeación se realizarán conforme con sus planes de etnodesarrollo y otros instrumentos de planeación propios, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría de integrantes de sus órganos competentes, en el marco de su autonomía. El acta respectiva en la que conste la decisión deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión.

Parágrafo. Las iniciativas y proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este artículo que sean susceptibles de ser financiados con el porcentaje de Asignaciones Directas correspondientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, serán radicado por las autoridades a las que se refiere el inciso primero del presente artículo en las mesas de participación de las que trata el artículo 30 de la presente Ley, para ser incorporados por los representantes legales de las Entidades Territoriales en el capítulo del plan de desarrollo territorial denominado "inversiones con cargo al SGR" sus modificaciones o adiciones, con cargo a este porcentaje.

Que el artículo 101 de la Ley 2956 de 2020. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACION NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE, con código BPIN N°2024N000440001, fue priorizado en los ejercicios de participación de qué trata el artículo 30 de la ley 2056 de 2020 y se encuentra incluido en la iniciativas a financiar con recursos del sistema general de regalías-SGR en los planes de desarrollo Departamental de Casanare y municipal de Yopal.

Que el representante legal de la FUNDACIÓN AFROPACIFICO DE CASANARE "AFROPACC", en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Resolución 36 del 10 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio del Interior, autonomía propia otorgada por la Ley 2056 de 2020, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACION NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE, mediante acto administrativo de fecha 14 de agosto de 2024, conforme a lo siguiente:

BPIN	PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR
2024N000440001	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE	GOBIERNO TERRITORIAL	III	\$ 1.450.000.000,00

APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	BIENIO
GOBERNACIÓN DE CASANARE	SGR - Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP	\$548.563.646,00	2023-2024
ALCALDIA DE YOPAL	SGR - Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP	\$901.436.354,00	2023-2024
VALOR APROBADO:		MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.450.000.000,00).	

Asimismo, la Gobernación de Casanare, mediante Decreto No. 0253 de fecha 23 de septiembre de 2024, "por medio del cual se aprueban los recursos del SGR de la asignación directa del 20% - departamento para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras - NARP y se designa a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO como entidad pública ejecutora de un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR, en el marco de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordante"; en concordancia con la Resolución No. 541 DE 11 sw octubre de 2024 expedida por la Alcaldía de Yopal, departamento de Casanare, se designó a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO, como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar el apoyo a la supervisión, conforme a:

Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
GOBERNACIÓN DE CASANARE	SGR - Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP	2023 - 2024	\$548.563.646,00	N/A	2023 - 2024
ALCALDIA DE YOPAL	SGR - Asignaciones directas grupos étnicos - comunidades NARP	2023 - 2024	\$901.436.354,00	N/A	2023 - 2024
VALOR APROBADO			\$1.450.000.000,00		\$1.450.000.000,00

Valor de la obra	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO"	Valor	\$1.426.676.760,00
------------------	---	-------	--------------------

Entidad pública designada para la contratación del apoyo a la supervisión	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO"	Valor	\$23.323.240,00
---	---	-------	-----------------

Que la distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2024N000440001, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
VALOR DE LA OBRA	\$1.426.676.760,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$23.323.240,00
TOTAL	\$1.450.000.000,00

Por lo anterior, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, requiere seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar la IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE, proyecto identificado con código BPIN N°2024N000440001, en el marco del cumplimiento de la Constitución política de Colombia, de los principios fundamentales, de los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía, celeridad.

1.3 ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

La presente contratación es conveniente para Asosupro toda vez que el MUNICIPIO de YOPAL ha encomendado a ASOSUPRO como aliado estratégico quien tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, además, el tipo de proyectos, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

2- DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION, PLAZO, LUGAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, COMPONENTES, ALCANCE Y DOCUMENTOS TECNICOS

2.1 OBJETO: “CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE”.

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita entre el contratista y el supervisor.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato objeto, es en el Municipio de Yopal- Casanare.

2.5 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. El contratista cumplirá las siguientes funciones:

En desarrollo del objeto del contrato, LA ESAL contratista se obligará para con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.

3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
4. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
6. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.
7. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.
8. Suministrar a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
9. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.
11. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
14. Dar aviso a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
15. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
16. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
17. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso a través del Supervisor que se delegue.
18. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice Supervisión, a través de los funcionarios competentes para ello.
19. Llevar a cabo la firma del acta de inicio y entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma de las actividades requeridas para la ejecución del futuro contrato.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
21. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro contrato.
22. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través de la supervisión.

23. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
24. Presentar un informe final de la ejecución del futuro contrato con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
25. Realizar registro fotográfico y demás sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho).
26. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
27. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
28. Presentar al supervisor del convenio dentro de los Diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento del contrato, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. El Informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
29. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población a beneficiar con los programas.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ASOSIACION

En virtud del presente convenio, LA ASOSIACION se obliga a:

- a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
- c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
- d. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
- f. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - PC-ESAL

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge la Asociación para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR: Según lo establecido por ASOSUPRO, el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.426.676.760,00).

4.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al certificado disponibilidad presupuestal de acuerdo con

Certificado generado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
16425	04-02-2025	00AD-4502-1000-2024-N00044-0001 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE.	\$1.426.676.760,00

Certificado generado por la entidad:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
033	04-02-2025	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRODUCTIVAS DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN NARP, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL- CASANARE.	\$1.426.676.760,00

4.3 FORMA DE PAGO: El valor total del contrato resultado del proceso competitivo, será cancelado de la siguiente manera:

Se hará a título de Anticipo posterior a la fecha de suscripción del convenio y su perfeccionamiento, equivalente al treinta (30%) del valor del convenio y se realizará previa entrega de:

Presentación del proyecto a través de la socialización ante los beneficiarios del municipio de Yopal.

Entrega plan operativo, plan de trabajo, plan social y Plan de divulgación del Convenio

Documento de criterios de selección de beneficiarios.

Propuesta Metodológico del proyecto y revisión de la selección de iniciativas y beneficiarios.

Cronograma de actividades.

Hojas de vida con respectivos soportes del personal que van a ejecutar el proyecto.

El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del convenio mediante actas parciales, previa entrega de informe de actividades debidamente soportado, planillas de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno del supervisor.

Y Un pago correspondiente al 10% del valor del convenio y que se realizará previa entrega de acta de liquidación y la entrega de la totalidad de los componentes del proyecto objeto del convenio y los siguientes documentos:

Soportes finales consolidados de cada componente.

Soportes finales consolidados de las acciones de acompañamiento.

Documento final informe trazabilidad de cada componente.

Informe final cualitativo y cuantitativo, consolidado y detallando cada una de las acciones desarrolladas en cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.

Informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del convenio.

Acta de liquidación.

Productos finales.

Parágrafo: Los anteriores desembolsos se realizarán de acuerdo con la facturación del servicio prestado, en los formatos dispuestos por ASOSUPRO, previos los trámites administrativos reglamentarios; comprobantes donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista u cooperante de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento

equivalente, informe de actividades por parte del contratista u cooperante y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato.

El asociado deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

5- CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL PROPONENTE O ASOCIADO

CONDICIONES TECNICAS:

Las condiciones de ejecución del proyecto se encuentran en el anexo técnico que hace parte del presente proceso.

DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

El proponente o asociado debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total. Para el cálculo del valor de la propuesta al proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad de medida.

Para fines de la evaluación se considerará el valor unitario indicado en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmiendas de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas.

En todo caso, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no podrá exceder el 100% de la sumatoria de los ítems del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la misma. La Entidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la Invitación Pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual. Para efectos de determinar el menor valor de la oferta se tomará la sumatoria de los precios unitarios de los ítems ofertados, en consideración a que el contrato se ejecutará por demanda. La comparación de precios se tomará antes del IVA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

- Carta de presentación de la propuesta y formato "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmados, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Registro Único Tributario: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificación de inspección, vigilancia y control de las ESAL, expedido por la autoridad competente, vigencia 2023.
- Acta de autorización de la Junta o Asamblea de socios (cuando aplique)
- Acta de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique)
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social Pagos a los Sistemas de salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA (según corresponda).
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Medidas Correctivas representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Inhabilidades, Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018, representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- Certificación sobre aportes al sistema seguridad social y para fiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (para persona jurídica).
- Propuesta de ofrecimiento indicando el precio total y los precios unitarios, conforme contenidos del presupuesto oficial.
- Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y ESPECIFICA:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

En máximo tres (3) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en Desarrollar Estrategias y/o Implementar Estrategias y/o Iniciativas y/o unidades Productivas, para la generación de Ingresos y/o empleabilidad dirigidos a población vulnerable y cuyo monto final facturado sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.

Por lo anterior, la entidad ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Que al menos uno (1) de estos contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, dentro de su alcance incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en implementación o desarrollo de capacidades emprendedoras y/o empresariales, para contribuir la reactivación o empoderamiento económico dirigido a población vulnerables, y cuyo monto final facturado sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y por lo menos en seis (6) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
60106100	6000000	60100000	60106100	MATERIALES DE ENSEÑANZA
78111800	78000000	78111800	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80101600	80000000	80100000	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80111600	80000000	80110000	80111700	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
86101700	86000000	86100000	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA
86111600	86000000	86110000	86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS
90111600	90000000	90110000	90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93141500	93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

DISPONIBILIDAD DE EQUIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO

El Asociado, junto con la propuesta, deberá entregar una carta de compromiso en donde se especifique que una vez firmado y adjudicado el proceso, en término de cinco (5) días presentará el recurso humano requerido para la ejecución del componente a lugar.

El personal requerido.

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	CANT
Profesional del área social: trabajador social o psicólogo o afines	Un (1) año	Acreditar 6 meses de experiencia relacionada en el desarrollo de capacitación y/o coordinación de proyectos dirigidos a población Vulnerable	1
Profesional universitario en Administración de Empresas o administrador o contador público o economista o administrador en cooperación internacional ingeniero industrial o diseño industrial o psicólogo o trabajador social, o afines; de acuerdo al área de capacitación requerida.	Un (1) año	Acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada en el desarrollo de capacitaciones y/o instructor y/o docente y/o tallerista, dirigidas a población Vulnerable	2
Capacitador con título profesional, o formación técnica o técnico laboral o certificado por competencias laborales o actitud ocupacional en el área requerida o afines	Dos (2) años	Acreditar un (1) año de experiencia relacionada con preparación y/o capacitación en preparación de alimentos y/o cocina y/o chef y/o talleres de nutrición y hábitos saludables,	2
Título de formación técnica en áreas contables, administrativas y/o económicas	Cinco (5) años	Acreditar cuatro (4) años de experiencia relacionada	1
Profesional en áreas administrativas, económicas, industriales y/o contables. Título de especialización en las áreas relacionadas	Seis (6) años	Acreditar cuatro (4) años de experiencia relacionada en desarrollo de asistencia técnica y/o coordinación y/o dirección y/o administración de proyectos dirigidos a población vulnerable	1
Profesional administrador público y/o ingeniero financiero y/o administrador de empresas y/o Trabajador social y/o psicólogo y/o contador público y/o ingeniero industrial y/o economista o afines	Dos (2) años	Acreditar un (1) año de experiencia relacionada en seguimiento y/o evaluación en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o actividades dirigidas a población vulnerable y/o asistencia técnica y/o visitas de seguimiento de Proyectos y/o actividades dirigidas a población vulnerable	1

6- ANALISIS DE RIESGOS DE LA ENTIDAD.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato.

6	5	4	3	21	1
ESPECIFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCIÓN ECONOMICO	General EXTERNO CONTRATACIÓN Operacional	General Interno Contratación Operacional	General Interno Planeación Económica
Inadecuada prestación de servicios o intoxicación de beneficiarios Intoxicados o muerte	Demora o no pago de salarios Dificultad en la prestación adecuada de los servicios	Incremento desmedido de los precios Desequilibrio económico	Que no se suscriba el La no prestación oportuna del	Demora en la presentación de Retraso en el inicio del	Inadecuado estudio de mercado; ocurre Sobrecostos o no recepción de
2	4	3	3	3	2
2	4	2	4	4	2
4	8	6	7	7	4
Bajo	Alto	Medio	Alto	Alto	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista, Asosupro	contratista	Contratista	Asosupro
Revisión constante del contratista y supervisor de los servicios y productos prestados	Póliza Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y seguimiento mensual por parte de la supervisión	Revisión constante de precios, productos sustitutos	En el proceso precontractual se debe determinar el cumplimiento de la oferta y	Exigir Garantía de seriedad de la propuesta	Realización de estudios previos y de costos conloma a la normatividad vigente y al mercado del sector
1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	2
3	2	2	2	2	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	Si	si	Si	No
Supervisor y Contratista	supervisor	Contratista, supervisor	Unidad de contratación	Oficina Jurídica	Secretaría de Acción social
Desde el inicio de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Desde inicio de ejecución del contrato	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	Previo a la elaboración de
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Terminación del contrato	Suscripción del contrato	Aprobación de pólizas	Finalizada la elaboración de
Mediante visitas constantes y seguimientos por la supervisión	Verificación de pago de nómina y seguridad social	Revisión de precios	Seguimiento al cronograma	Informe del supervisor	Validación de estudios previos y
Diaria	Mensual	Diaria	Diario	Seguimiento a cronograma	Reunión previa a la aprobación de las necesidades

7	Clase	Tiempo	Ejecución	Tipos	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						Periodicidad	
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presente riesgo de contagio a los adultos mayores del Virus COVID-19, por el Contagios masivos de los beneficiarios del contrato		4	2	6	Alto	Contratista	Exigir pruebas de estado de salud en cuanto al COVID-19; Exigir el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad en todos los lugares de entrega y bodegas.	2	1	3	Bajo	Si	Contratista- supervisión del contrato	Desde el aislamiento y durante la ejecución del contrato.	Al finalizar el contrato.	Exigencia de documentación que valide estado de salud del personal contratado por el	Durante la ejecución del contrato	

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por la Entidad.

7- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El contrato o convenio que se derive del proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	
Asegurado/beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el municipio de Yopal - Casanare	
Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen y correcto manejo del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo.	Hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento general del contrato	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato hasta la liquidación y 4 meses más.	Plazo del contrato
Calidad de los Bienes	20% del valor del contrato.	Plazo del Contrato y un (1) año más.

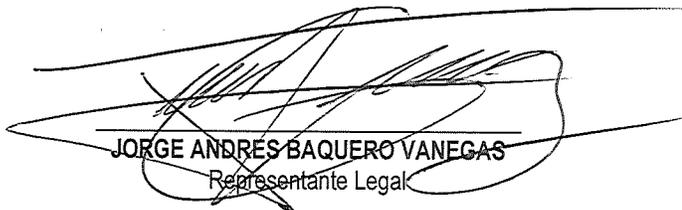
8- CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del convenio, por parte del asociado, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del convenio. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

PARAGRAFO: El asociado autoriza a la Entidad a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del convenio.

- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del asociado, este pagará a la Entidad a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al asociado con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
- 2 **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.** La Supervisión estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la entidad o quien esta delegue, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, contara con apoyo a la supervisión. El supervisor tiene el deber de cumplir los roles que fija la ley 1474 de 2011.
- 3 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO.** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
- 4 **ANEXOS.** Los presentes estudios previos cuentan entre otros con los siguientes anexos:
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
 - PRESUPUESTO OFICIAL.


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal

Reviso.
Juan David del Campo Gómez
Dirección Jurídica.